

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 42488 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE POR EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 1 de 1991, el Decreto 101 del 2000, el Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, y toda norma concordante, y:

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 100-007 del 29 de agosto de 2017, la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, en ocasión a la visita del Jefe de Estado de la Ciudad del Vaticano, el Papa Francisco, del 06 al 10 de septiembre del presente año en territorio nacional y en consecuencia a las medidas de seguridad, movilidad y transporte público tomadas por el Gobierno Nacional, la Policía Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se determinó otorgar el día jueves 07 de septiembre de 2017 como día libre en las entidades del Sector central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que mediante la misma Circular, se instruyó a las entidades con el fin de tomar las medidas para el día 06 de septiembre de 2017 en horas de la tarde, en razón a la llegada del Papa Francisco a la ciudad de Bogotá D.C. y a los cierres viales programados.

Que la medida tomada por el DAFP se emitió para garantizar que no se afecten los servicios públicos y la actuación del Estado, y facilitar la asistencia de quienes así lo prefieran, a las actividades religiosas programadas ese día en la ciudad.

Que en ese mismo sentido, mediante Circular del día 31 de agosto de 2017, la Secretaria General del Ministerio de Transporte, remitió para fines pertinentes la Circular 100-007 del DAFP y para la adopción de medidas encaminadas a la jornada laboral y la prestación del servicio.

Que se debe garantizar el debido proceso y la transparencia de todas y cada una de las actuaciones públicas adelantadas en esta Entidad.

Que por ende, esta Superintendencia decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad y suspender la atención al público y el trámite de notificaciones.

Conforme a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales y la atención al público y de la Superintendencia de Puertos y Transporte por el día 07 de septiembre de 2017 de acuerdo con la parte motiva de la presenta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y

POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

derechos fundamentales se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, 08 de septiembre de 2017.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de eventos de carácter especial o necesidad manifiesta, la Entidad realizará sus funciones de inspección, vigilancia y control cuando así se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios públicos y contratistas de la Entidad no laborarán ni prestarán sus servicios el día 07 de septiembre de 2017, en consecuencia a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, ni se dará trámite a notificaciones y citaciones, el día 07 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR la jornada laboral en la Sede Central y Centro de Atención Integral al Ciudadano el día 06 de septiembre de 2017, al siguiente horario: jornada continua de 7:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte y remítase a todas las dependencias de la Entidad para lo pertinente.


ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE copia íntegra de la presente Resolución en la cartelera o sitio visible en el Centro de Atención Integral al Ciudadano, ubicado en la Calle 37 No. 28B-21 y en la Sede Central en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de septiembre de 2017.


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Camilo Ernesto Ojeda Amaya – Abogado Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Lorena Carvajal Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica, Alcides Espinosa Ospino – Secretario General, Alba Lucia Centeno Peña – Coordinadora del Grupo de Talento Humano. 